



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

La mañana de hoy veinte y uno de Mayo de mil ochocientos  
 veinte se congregaron a Sesion extraordinaria (haviendose ha-  
 bilitado por el S.<sup>o</sup> P.<sup>o</sup> el dia mediante el haber pasado) los  
 Señores D.<sup>o</sup> Ramon Reylo Alcalde prim.<sup>o</sup> constitucional, D.<sup>o</sup>  
 Pedro Ignacio Sarrin que lo es segundo, D.<sup>o</sup> Lorenzo Sanova D.<sup>o</sup>  
 D.<sup>o</sup> Carlos Sarrin, D.<sup>o</sup> Felipe Sanchez, D.<sup>o</sup> Antonio Alvar, D.<sup>o</sup> Juan  
 Beller, D.<sup>o</sup> Benito Porenguer, D.<sup>o</sup> Felipe Garcia Martonell Pe-  
 gidony, y D.<sup>o</sup> Pedro Fernand Arriola y acordaron lo siguiente  
 Citaion. En esta Ayuntamiento. entre Don M.<sup>o</sup> Carmalite Portero de  
 Sala y testigos haues citado a todos los Señores a que se  
 componen

Causa. } Mediante la citacion echo al efecto el D.<sup>o</sup> Felipe Sanchez  
 no causa de la formacion que se le confirió en la Sesion con-  
 teida sobre que arreglar el metodo para que no faltasen  
 la ley en el caso de S.<sup>o</sup> Lucia, lo que asi verificó; y la  
 Junta el Regi-Comprometieron los miembros que se inter de ellas cosa fin-  
 da D.<sup>o</sup> Indiferente, dando la de quanto mas vacata que en esta pobla-  
 cion, haciendo prohibida a los del ciudad Barrio el que me-  
 tasen si no lo hacen en la forma de las, pues les entere  
 y lillo por dos veces a presencia de los Alcaldes de los Barrios  
 Ascensio Carrancora y Juan Carrero la om. de once de  
 Mayo de mil ochocientos diez y nueve que lo previene,  
 pero que ayer en la tarde advertio venir mucha gente  
 a esta Ciudad con fama que traian del ciudad Barrio; pa-